



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2497/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2761/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMETAL LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 2 de junio del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.790, representada por su Presidente, el Señor Esteban Sebastián BELLOCCHIO.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y maquinaria a los fines de ejecutar la obra denominada **CERRAMIENTO PERIMETRAL NAVE** - Primera Etapa: de una nave existente de grandes dimensiones, ubicada en calles Boulevard Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña de esta ciudad, en el Complejo Deportivo Norte, en el marco del Programa Integral Hábitat Suburbio Norte. Los trabajos contratados consisten en la ejecución del: CERRAMIENTO PERIMETRAL NAVE LADOS NORTE SUR Y LATERAL OESTE: revisión de unión de marquesinas superiores existentes, provisión y colocación de perfilera galvanizada "C 120x50x1.5x2mm" en lateral oeste (calle Roque Sáenz Peña) y frentes Norte y Sur para sujeción de chapas con provisión y colocación de chapas trapezoidales N° 25 color en lateral Oeste (calle Roque Sáenz Peña) y frentes Norte y Sur, con su correspondiente provisión y colocación de tejido metálico soporte de aislante y provisión y colocación aislante tipo TBA de 10 mm de espesor doble aluminio, provisión y colocación de chapa acanalada tipo cincalum N° 25 para cerramiento interno de las marquesinas lateral Oeste (calle Roque Sáenz Peña) y frentes Norte y Sur sobre techo con la provisión y colocación de sombreros de cierre sobre dichas marquesinas. Incluye todos los medios de sujeción. Las partes acuerdan que dicha contratación incluye todos aquellos trabajos que resulten necesarios a los fines de su completa y adecuada ejecución.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 18.378.750,00), los pagos se realizarán quincenalmente y se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de CINCUENTA (50) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra y de cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra.



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 2497/2022**

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”*

Que a fs. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “ELECTROMETAL LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de junio del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ELECTROMETAL LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 58.790, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y maquinaria a los fines de ejecutar la obra denominada CERRAMIENTO PERIMETRAL NAVE - Primera Etapa: de una nave existente de grandes dimensiones, ubicada en calles Boulevard Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña de esta ciudad, en el Complejo Deportivo Norte, en el marco del Programa Integral Hábitat Suburbio Norte. Los trabajos contratados consisten en la ejecución del: CERRAMIENTO PERIMETRAL NAVE LADOS NORTE SUR Y LATERAL OESTE: revisión de unión de marquesinas superiores existentes, provisión y colocación de perfiles galvanizados “C 120x50x1.5x2mm” en lateral oeste (calle Roque Sáenz Peña) y frentes Norte y Sur para sujeción de chapas con provisión y colocación de chapas trapezoidales Nº 25 color en lateral Oeste (calle Roque Sáenz Peña) y frentes Norte y Sur, con su correspondiente provisión y colocación de tejido metálico soporte de aislante y provisión y colocación aislante tipo TBA de 10 mm de espesor doble aluminio, provisión y colocación de chapa acanalada tipo cincalum Nº 25 para cerramiento interno de las marquesinas lateral Oeste (calle Roque Sáenz Peña) y frentes Norte y Sur sobre techo con la provisión y colocación de sombreros de cierre sobre dichas marquesinas. Incluye todos los medios de sujeción. Las partes acuerdan que dicha contratación incluye todos aquellos trabajos que resulten necesarios a los fines de su completa y adecuada ejecución.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*